

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 002143 DE 2011

( 30 JUN 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 26 de la Ley 1420 de 2010 y 6 numeral 6.23 del Decreto 87 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, establece:

*"Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, (...) Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque éstos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que esta los comercialice bajo sus políticas.*

UP6

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

*Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.*

*Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica o que pertenezcan a fondos especiales o los que puedan ser utilizados por otra entidad de orden Nacional".*

Que mediante oficio GN-CE-186-10 del 20 de diciembre de 2010 radicado 2010-321- 079588-2 del 21 de diciembre de 2010, la Gerente de Nuevos Negocios de la Central de Inversiones S.A. manifiesta que de conformidad con la Ley 1420 de 2010 los inmuebles de propiedad del Ministerio de Transporte que se encuentren saneados y que éste no requiera para el ejercicio de sus funciones, deberán ser transferidos obligatoriamente a Central de Inversiones S.A, de manera gratuita, mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 1333 del 5 de mayo de 2011, se actualizó el Plan de Enajenación Onerosa de los bienes inmuebles del Ministerio de Transporte adoptado mediante Resolución N° 1096 de 2010, retirando los bienes inmuebles relacionados en el anexo 2 de dicho acto administrativo para ser transferidos a título gratuito a la Central de Inversiones S.A. - CISA-, dentro de los cuales se encuentra el lote ubicado en la Avenida 40 N° 77 B - 250, Lote "El Oasis" de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 040 - 55429.

Que el bien inmueble a transferir fue adquirido por la Nación Ministerio de Transporte mediante acta de traspaso No. 0058 del 30 de diciembre de 1998 del Fondo Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en liquidación, anotación N° 6 del 17-02-1999, folio de Matrícula Inmobiliaria 040 - 55429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Consta de un lote con un área de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (2.474 M<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con la manzana 0237 en una longitud de 405.00 metros lineales; por el **SUR:** en una longitud de 405.00 metros lineales con el predio 0001; por el **ORIENTE:** mide 8.00 metros que lindan con el predio 0001 y por el **OCCIDENTE:** Con la vía cuarenta (40) en una longitud de 8.00 metros.

Que con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada, se hace necesario transferir a la Central de Inversiones - CISA el mencionado inmueble ubicado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

"Por la cual se transfiera a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Transferir a título gratuito a la Central de Inversiones S.A., CISA, con NIT No. 860042945-5 el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre el bien inmueble ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Barranquilla- Atlántico, en la Avenida 40 N° 77 B - 250, Lote "El Oasis" de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 040 - 55429 y Cédula Catastral 01 - 02 - 0235 - 0003 - 000, lote con un área de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (2.474 M<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Con la manzana 0237 en una longitud de 405.00 metros lineales; por el **SUR:** en una longitud de 405.00 metros lineales con el predio 0001; por el **ORIENTE:** mide 8.00 metros que lindan con el predio 0001 y por el **OCCIDENTE:** Con la vía cuarenta (40) en una longitud de 8.00 metros.

**TRADICIÓN:** El bien inmueble a transferir fue adquirido por la Nación Ministerio de Transporte mediante acta de traspaso No. 0058 del 30 de diciembre de 1998 que hiciera el Fondo Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en liquidación, anotación N° 6 del 17-02-1999, folio de Matrícula Inmobiliaria 040 - 55429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2:** El inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la Entidad transferente - Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 13 de Junio de 2011.

**ARTICULO 3: DESTINACIÓN.** Central de Inversiones S.A.- CISA- destinará el bien objeto de la presente transferencia a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010.

**ARTÍCULO 4: VALOR DEL BIEN.** Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por la Coordinadora Grupo Contabilidad de esta Entidad, con memorando No. 20113270078773 del 16 de mayo de 2011, el cual se fijó en trescientos setenta y un millones cien mil pesos (\$ 371.100.000,00) mcte.

**ARTÍCULO 5: REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO.** La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de la Superintendencia de Notariado y Registro y los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta de la Central de Inversiones S.A.- CISA-.

**ARTICULO 6: ENTREGA.** La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro del presente acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por un funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A.- CISA- o quien éste designe.

**PARÁGRAFO:** El Ministerio de Transporte entrega el bien inmueble con los impuestos y valorización de la vigencia 2011 cancelados. Los pagos que por dichos conceptos se generen a partir de la entrega estarán a cargo de Central de Inversiones S.A.- CISA-.

**ARTÍCULO 7: DESCARGUE CONTABLE.** Una vez se haya registrado la transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el Grupo de Bienes Inmuebles deberá remitir copia del Certificado de Libertad y Tradición que contenga la respectiva anotación, copia de la presente Resolución y del acta de entrega debidamente suscrita entre las partes a la Subdirección Financiera, para que se efectúen los registros contables correspondientes.

**ARTICULO 8: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 JUN 2011

  
GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyectó: Liliana María Vásquez Sánchez - Grupo Bienes Inmuebles

Revisión: Alejandro Maya Martínez- Secretario General

Fernando Gonzalez Rodriguez Subdirector Administrativo y Financiero

Nazly Janne Delgado Villamil - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Sol Angel Cala Acosta - Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo

Claudia F Montoya C - Grupo Apoyo Legal y Administrativo